



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: CALA LAURA ALEJANDRA
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 - LA PLATA
Carátula: COOPERATIVA PERSONAL YPF GRAL. MOSCONI- VUCCTSS S/EXHORTO
Número de causa: LP-28774-2013
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: CALA LAURA ALEJANDRA
Fecha Notificación: 13 apr 2016
Notificador: Juan Francisco Constenla. juan.constenla@pjba.gov.ar. 13/04/2016 10:43:50 --- Certificado Correcto.
Firmante del Juan Francisco Constenla. juan.constenla@pjba.gov.ar. 13/04/2016 10:43:39 --- Certificado
Documento: Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO

La Plata, 11 de Abril de 2016

REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRONICAS

lcala@scba.gov.ar

S / D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "COOPERATIVA PERSONAL YPF GRAL. MOSCONI-VUCCTSS S/EXHORTO", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo de Federico Martínez, Secretaría a mi cargo, a los fines de informarle que con fecha 16 de diciembre de 2015 se decretó la subasta del bien **Matrícula 162.909 de la ciudad de La Plata Nomenclatura Catastral: IX, Parc. 2660-an , Partida: 055-355502**. Asimismo, se ha fijado como nueva fecha de inicio de subasta el día 02 de mayo de 2016 a las 8:30 hs.

Se deja expresa constancia que el martillero interviniente es la Dra. Lilian Gladys Ledain (T° XII F° 94 Col. 6523)-.

A continuación se transcriben los autos que lo ordenan: *"La Plata, 16 de diciembre de 2015*. En atención a lo solicitado, en virtud de lo requerido por el Juez exhortante conforme oficio obrante a fs. 3/4, y a tenor de lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires mediante Resolución 1950/15, estése a la subasta dispuesta a continuación: AUTOS Y VISTOS: I.- Identificación del bien y modalidad de venta: Atento lo que resulta de las constancias de autos, con previa citación de los acreedores hipotecarios y de los señores Jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 569 del CPCC), decretese la venta en pública subasta y al mejor postor del bien al que se refiere el informe de dominio de fs. 121/129 , Matrícula **162.909** de la ciudad de **La Plata** Nomenclatura Catastral: **IX, Parc. 2660-an , Partida: 055-355502**, con base en las dos terceras partes de la valuación fiscal del bien por intermedio del martillero propuesto LILIAN GLADYS LEDAIN, T° XII, F° 94, Coleg. 6523, quien procederá a llevar a cabo su cometido, bajo apercibimiento de remoción...Firmado: Federico Martinez - Juez" y *"La Plata, 31 de Marzo de 2016 ... Al punto II: Atento lo solicitado reformúlese el auto de subasa de fs. 152/154, a cuyo efecto fijase como nueva fecha de inicio de subasta, el día 2 de mayo de 2016 a las 8:30 horas, dejándose establecido que el acto de subasta finalizará transcurrido el término de diez días hábiles desde la fecha y hora indicada (art. 36 de la Ac. 3604/2012). En otro orden, a los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el Sr. Secretario, designase nueva audiencia para el día 30 de mayo corriente año a las 10:00 horas.Firmado: Federico Martínez - Juez".*

Saludo a Ud. atentamente

JUAN FRANCISCO CONSTENLA
SECRETARIO

ENTRADA
Hora:
13 ABR. 2016
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Registro de Subastas Judiciales Electrónicas



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



170

Autos: "COOPERATIVA PERSONAL YPF GRAL. MOSCONI- VUCCTSS/
S/EXHORTO" Expte -

La Plata, 16 de diciembre de 2015.

En atención a lo solicitado, en virtud de lo requerido por el Juez
exhortante conforme oficio obrante a fs. 3/4, y a tenor de lo dispuesto por la
Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires mediante
Resolución 1950/15, estése a la subasta dispuesta a continuación:

AUTOS Y VISTOS:

I.- Identificación del bien y modalidad de venta. Atento lo que
resulta de las constancias de autos, con **previa citación de los acreedores
hipotecarios y de los señores Jueces embargantes e inhibientes** -en
caso de que los hubiere- (art. 569 del CPCC), decretase la venta en pública
subasta y al mejor postor del bien al que se refiere el informe de dominio de
fs. 121/129 , **Matricula 162.909 de la ciudad de La Plata Nomenclatura
Catastral: IX, Parc. 2660-an , Partida: 055-355502**, con base en las dos
terceras partes de la valuación fiscal del bien por intermedio del martillero
propuesto LILIAN GLADYS LEDAIN, T° XII, F° 94, Coleg. 6523, quien
procederá a llevar a cabo su cometido, bajo apercibimiento de remoción.

La venta antes referida se efectuará mediante la modalidad de
Subasta Electrónica, de acuerdo a lo previsto en el art. 562 del CPCC
-según ley 14.238- y en los artículos 1 y ssgtes. del Ac. 3604/2012 SCBA y
su anexo reglamentario.

II. Publicidad: A los fines de dar publicidad al acto que aquí se
ordena, publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial
y en el diario "EL DIA" de la ciudad de La Plata en la forma establecida por
el art. 575 del CPCC.

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema
Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con



una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

III. Inscripción de interesados y depósito en garantía: Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac. 3604 SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada en la cuenta abierta a nombre del infrascripto (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA).

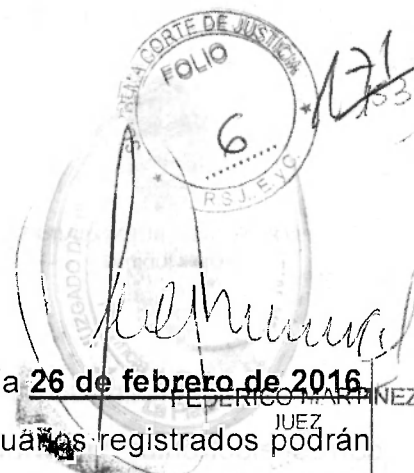
Si el usuario se presentase a fin de intentar una compra en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá –además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22 Ac. 3604/12 SCBA).

IV. Lapso de duración de la subasta: El acto de subasta tendrá



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



una duración de diez días hábiles y se iniciará el día 26 de febrero de 2016
a las 8:30 horas momento a partir del cual los usuarios registrados podrán
efectuar sus posturas en el Portal de Subastas (art. 30 de la Ac. 3604/2012
SCBA).

V. Monto de la Oferta: Las sumas dentro de las cuales podrán
efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de
tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a
lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada
uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá –al
menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012
SCBA).

Dejase establecido que queda prohibida la cesión del boleto de
compraventa (arts. 34 y 36 del CPCC).-

VI. Comisión del martillero:

Se fija en el 3% a cada parte más el 10% de aporte calculado
sobre la misma. La parte adquirente deberá depositarla junto con la seña.
La de la parte vendedora se pagará con los fondos depositados en la
cuenta de autos una vez aprobado el remate.

VII. Resultado del acto y rendición de gastos: Finalizada la
subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que
indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y
monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta
realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente
judicial en el plazo 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En
forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta
una vez concluido el acto de subasta.



Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal.

VIII. Acta de adjudicación y depósito de seña:

A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el Sr. Secretario, fijase audiencia para el **22 de marzo de 2016, a las 10:00 horas** a la cual deberá comparecer el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes.

Asimismo, deberá acreditar el depósito correspondiente al 30% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575 del CPCC).

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

IX. Saldo de precio - posesión:

Deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC). En esa oportunidad se mandará entregar la posesión de lo subastado.

En esa oportunidad se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiera de aquella, salvo que la demora en la realización de estos



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



1734

trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no registrará respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del CPCC).

El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 3% sobre el valor de venta por comisión del martillero correspondiente a la parte compradora, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales; como así también el 1,5% a los fines de garantizar el pago del impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la ley 23.905.

X. Postor Remiso: Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos VII y VIII a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

XI. Gastos de inscripción o escrituración: El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el artículo 581 CPCC o designar escribano. En ambos casos los gastos son a cargo del adquirente. Los gastos correspondientes a Catastro Parcelario son a



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



cargo del adquirente.

XII. Hágase saber al martillero que:

1º) A los efectos de la citación de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes y acreedores hipotecarios -si los hubiere- deberán acompañarse, antes de la publicación edictal, los oficios debidamente diligenciados;

2º) En relación a los certificados previstos en el artículo 568 del CPCC, para el supuesto de transcurrir desde la fecha de su emisión y hasta la publicación de edictos, más de noventa días, deberán actualizarse y acompañarse en autos antes de la publicación edictal (art. 568 del CPCC);

3º) A los fines de actualizar el estado de ocupación del bien inmueble a subastarse y obtener las fotografías que complementan la publicidad virtual de la subasta ordenada, librese el mandamiento correspondiente.

4º) Previo a la publicación de los edictos correspondientes, y a los fines de poder establecer el monto de la base de subasta, deberá encontrarse actualizada la valuación fiscal del bien inmueble.

Resérvense las presentes actuaciones en Secretaría.

REGISTRESE.

FEDERICO MARTINEZ

JUEZ

REGISTRADA BAJO EL N° 831

Certifico que la precedente fotocopia lo es de su original obrante a fs. 12/14 de los autos caratulados "Cap. Rosal YPF 6da. Mecani. Vucatos" que tramitan por ante el Juzgado de 1era. instancia en lo civil y comercial n° 7 de esta ciudad: La Plata, 26 de abril de 2016.

"SIN VALOR PARA INSCRIBIR O PARA REALIZAR ACTOS DE ADQUISICION O DISPOSICION ALGUNA. CONSTE."

JUAN FRANCISCO CONSTENLA
Secretario
Juzgado Civil y Comercial n° 7 La Plata

HORA:	17 MAYO 2016	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Registro de Subastas Judiciales Electrónicas	ENTRADA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



203

COOPERATIVA PERSONAL YPF GRAL. MOSCONI- VUCCTSS
S/EXHORTO - LP-28774-2013

La Plata, 6 de junio de 2016 .-fq

Por recibido. Infórmese por Secretaría acerca de los recaudos
señalados por Registro de Subastas Judiciales. (art. 34 inc. 5 del CPCC)

FEDERICO MARTINEZ
JUEZ

Sr. Juez:

Informo a V.S acerca los puntos requeridos en el oficio que luce a
fs. 202, conforme auto de venta de fs. 152/154:

A) El adjudicatario deberá acreditar el depósito correspondiente
al 30% del precio de compra en concepto de seña. (conf. art. 1059 CCCN y
art. 575 del CPCC). El depósito en cuestión no podrá ser integrado con
aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con
tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta
precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a
mantenerla.

B) La restitución de los depósitos en garantía será efectuada a
requisitoria del interesado mediante libranza judicial o transferencia bancaria
según corresponda.

La Plata, 6 de junio de 2016

JUAN FRANCISCO CONSTENLA
Secretario
Juzgado Civil y Comercial nº 7 La Plata

5/10/2017

Datos de la Causa

Carátula: COOPERATIVA PERSONAL YPF GRAL. MOSCONI- VUCCTSS S/EXHORTO

Fecha inicio: 07/06/2013 **Nº de Receptoría:** LP - 28774 - 2013 **Nº de Causa:** LP - 28774 - 2013

Estado: En Letra

22/12/2016 - PROVEIDO



Texto del Proveído

COOPERATIVA PERSONAL YPF GRAL. MOSCONI- VUCCTSS S/EXHORTO - LP-28774-2013

La Plata, 22 de diciembre de 2016 .-fq

Agréguese, téngase presente y hágase saber la actualización de base de subasta fijada por el Juez exhortante la que asciende a la suma de U\$S 52.275, poniéndose de manifiesto que el adquirente podrá optar por abonar el precio en dólares estadounidenses o su equivalente en pesos conforme la cotización vigente al día de la fecha de la adquisición. (art. 34 inc. 5 del CPCC)

FEDERICO MARTINEZ

JUEZ

5/10/2017

Datos de la Causa

Carátula: COOPERATIVA PERSONAL YPF GRAL. MOSCONI- VUCCTSS S/EXHORTO

Fecha inicio: 07/06/2013 **Nº de Receptoría:** LP - 28774 - 2013 **Nº de Causa:** LP - 28774 - 2013

Estado: En Letra

29/12/2016 - OFICIO - SOLICITA SE LIBRE / SE PROVEE



Texto del Proveído

COOPERATIVA PERSONAL YPF GRAL. MOSCONI- VUCCTSS S/EXHORTO

La Plata, 29 de Diciembre de 2016.- LM

De conformidad con lo requerido y atento lo informado a fs. 302, líbrese oficio electrónico por Secretaría al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, para que proceda a la apertura de una cuenta judicial en dólares a nombre de autos y a la orden de éste Juzgado (art. 34 inc. 5 CPCC).-

FEDERICO MARTINEZ

JUEZ

El se libró oficio electrónico de apertura de cuenta judicial en dólares. Cte.

3/10/2017

Datos de la Causa

Carátula: COOPERATIVA PERSONAL YPF GRAL. MOSCONI- VUCCTSS S/EXHORTO

Fecha inicio: 07/06/2013 **Nº de Receptoría:** LP - 28774 - 2013 **Nº de Causa:** LP - 28774 - 2013

Estado: En Letra

06/03/2017 - PROVEIDO



Texto del Proveído

COOPERATIVA PERSONAL YPF GRAL. MOSCONI- VUCCTSS S/EXHORTO - LP-28774-2013

La Plata, 22 de marzo de 2017 .-fq

Al escrito de fs. 314/315: atento lo expuesto librese oficio al Magistrado exhortante -con adjunción de copias de la presentación en proveimiento- y a fin poner en su conocimiento la implementación del régimen de subastas electrónicas previsto por el Ac. 3604 SCJBA. A tal efecto, y en virtud de lo ordenado por el Juez exhortante en la rogatoria que luce a fs. 35 deberá informarse si el derecho de preferencia se ejercerá en caso de igualar la mejor oferta presentada. En éste orden, y conforme la modalidad de subasta electrónica dispuesta en el auto de venta de fs. 152/154, con miras a posibilitar el ejercicio el derecho de preferencia otorgado a los titulares de las unidades funcionales del Barrio "Las Tejas", déjase establecido que deberán encontrarse inscriptos en el Registro General de Postores, todo ello en base a lo normado por el art. 6 y sgts. del Acuerdo 3604 SCJBA.

Al oficio de fs. 316: agréguese, téngase presente y hágase saber.

FEDERICO MARTINEZ

JUEZ

[Imprimir ^](#)

3/10/2017

Mesa de Entradas Virtual



PODER JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MESA DE ENTRADAS VIRTUAL (MEV)



Usuario: Eleonora L. Breckon

Juzgado Civil y Comercial 7

La F

<< Volver Desconect.

Datos de la Causa

Carátula: COOPERATIVA PERSONAL YPF GRAL. MOSCONI- VUCCTSS S/EXHORTO

Fecha inicio: 07/06/2013

Nº de Receptoría: LP - 28774 - 2013

Nº de Causa: LP - 28774 - 2013

Estado: En Letra

21/06/2017 - PROVEIDO

Texto del Proveído

COOPERATIVA PERSONAL YPF GRAL. MOSCONI- VUCCTSS S/EXHORTO - LP-28774-2013

La Plata, 21 de junio de 2017 .-fq

Por recibido. Téngase presente y póngase de manifiesto la modalidad dispuesta por Magistrado exhortante a los fines del ejercicio del derecho preferencia otorgado a los titulares de las unidades funcionales del Barrio Las Tejas. (art. 34 inc. 5 del CPCC)

FEDERICO MARTINEZ
JUEZ

Imprim

5/10/2017

Datos de la Causa

Carátula: COOPERATIVA PERSONAL YPF GRAL. MOSCONI- VUCCTSS S/EXHORTO

Fecha inicio: 07/06/2013 **Nº de Receptoría:** LP - 28774 - 2013 **Nº de Causa:** LP - 28774 - 2013

Estado: En Letra

12/09/2017 - PROVEIDO



Texto del Proveído

COOPERATIVA PERSONAL YPF GRAL. MOSCONI- VUCCTSS S/EXHORTO - LP-28774-2013

La Plata, 13 de septiembre de 2017 .-fq

Al escrito de fs. 328: Al punto I: conforme lo solicitado y en marco de lo normado por el art. 568 inc. 3, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que expida informe de dominio y de anotaciones personales de la fallida, dejándose expresa constancia en el cuerpo de la diligencia que la misma goza de la exención prevista por el art. 273 inc. 8 de la ley 24.522.

Al punto 2: hágase saber al peticionante que en virtud de lo dispuesto por el Magistrado exhortante a fs. 321 los titulares de las unidades funcionales de Barrio Las Tejas podrán ejercer el derecho de preferencia en el acto de audiencia. En consecuencia, estése a la fecha designada a fs. 324 a tal efecto para el día 21 de noviembre de 2017 a las 10: 00. Póngase de manifiesto que los titulares señalados deberán encontrarse previamente inscriptos en el Registro General de Postores, en base a lo normado por el art. 6 y sgts. del Acuerdo 3604 SCJBA. - ver providencia de fs. 317-

Hágase saber al martillero que en la **publicación edictal** deberá dejarse expresa constancia que el carácter de vencedor queda supeditado a la condición de inexistencia de titulares de unidades funcionales que ejerzan su derecho de preferencia. (35 del Ac. 3604/12).

Comuníquese al Registro Judicial de Subastas electrónicas.

Al escrito de fs. 329: estése a lo dispuesto precedentemente. (art. 34 inc. 5 del CPCC)

FEDERICO MARTINEZ

JUEZ

Imprimir ^

5/10/2017

Datos de la Causa

Carátula: COOPERATIVA PERSONAL YPF GRAL. MOSCONI- VUCCTSS S/EXHORTO

Fecha inicio: 07/06/2013 **Nº de Receptoría:** LP - 28774 - 2013 **Nº de Causa:** LP - 28774 - 2013

Estado: En Letra

21/06/2017 - PROVEIDO



Texto del Proveído

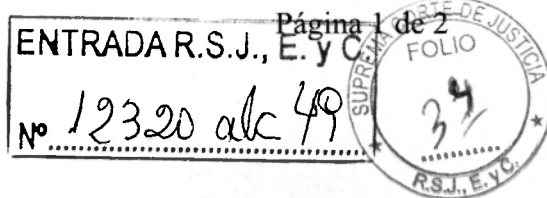
COOPERATIVA PERSONAL YPF GRAL. MOSCONI- VUCCTSS S/EXHORTO - LP-28774-2013

La Plata, 21 de junio de 2017 .-fq

Por recibido. Téngase presente y póngase de manifiesto la modalidad dispuesta por Magistrado exhortante a los fines del ejercicio del derecho de preferencia otorgado a los titulares de las unidades funcionales del Barrio Las Tejas. (art. 34 inc. 5 del CPCC)

FEDERICO MARTINEZ

JUEZ



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: Laura Alejandra Cala - lcala@scba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 - LA PLATA
Carátula: COOPERATIVA PERSONAL YPF GRAL. MOSCONI- VUCCTSS S/EXHORTO
Número de causa: LP-28774-2013
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: CALA LAURA ALEJANDRA
Fecha Notificación: 2 oct 2017
Firmado y Notificado por: Marcos Guillermo Otegui. marcos.otegui@pjba.gov.ar. 02/10/2017 13:47:23 --- Certificado Correcto. Certificado
Firmado por: Marcos Guillermo Otegui. marcos.otegui@pjba.gov.ar. 02/10/2017 13:47:10 --- Certificado Correcto. Certificado
Firma Digital: ☒ Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO

La Plata, 2 de octubre de 2017

REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRONICAS

LCALA@SCBA.GOV.AR

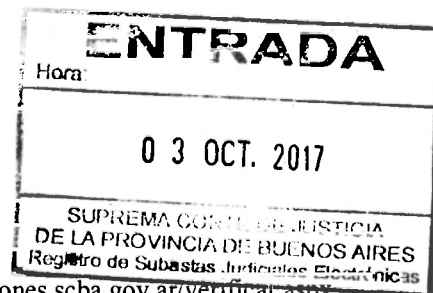
S / D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "COOPERATIVA PERSONAL YPF GRAL. MOSCONI- VUCCTSS S/EXHORTO", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo de Federico Martínez, Secretaría a mi cargo, a los fines de informarle los dispuesto en las resoluciones obrantes a fs. 324 y 329 que ha continuación se transcriben: "La Plata, 14 de agosto de 2017...A los puntos II, III, IV y V: a los fines de llevar a cabo la venta ordenada en autos a fs. 152/154, fijase como nueva fecha de inicio de subasta, la propuesta por la martillera interviniente para el día **23 de octubre de 2017 a las 10:00 hs.**, dejándose establecido que el acto de subasta finalizará transcurrido el término de diez días hábiles desde la fecha y hora indicada (art. 36 de la Ac. 3604/2012).

Asimismo, hágase saber el día y horario de exhibición del inmueble (**13 de octubre de 2017 de 13:00 hs a 14:00 hs.**) A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el Sr. Secretario, designase nueva audiencia para el día 21 de noviembre del corriente año a las 10:00 horas (art. 38 Ac. 3604 SCBA).Hágase saber que 48 horas antes del inicio de la subasta, deberá acreditarse en autos la publicación edictal.

Asimismo, "La Plata, 13 de septiembre de 2017...Al punto 2: hágase saber al peticionante que en virtud de lo dispuesto por el Magistrado exhortante a fs. 321 los titulares de las unidades funcionales de Barrio Las Tejas podrán ejercer el derecho de preferencia en el acto de audiencia. En consecuencia, estése a la fecha designada a fs. 324 a tal efecto para el día 21 de noviembre de 2017 a las 10: 00. Póngase de manifiesto que los titulares señalados deberán encontrarse previamente inscriptos en el Registro General de Postores, en base a lo normado por el art. 6 y sgts. del Acuerdo 3604 SCJBA. - ver providencia de fs. 317- Hágase saber al martillero que en la publicación edictal deberá dejarse expresa constancia que el carácter de vencedor queda supeditado a la condición de inexistencia de titulares de unidades funcionales que ejerzan su derecho de preferencia. (35 del Ac. 3604/12). Comuníquese al Registro Judicial de Subastas electrónicas. Fdo: Federico Martínez. Juez."

Saludo a Ud. atentamente



Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>